



Federación de Baloncesto  
de Castilla y León

JUNTA ELECTORAL FBCyL  
elecciones2024@fbcyl.es  
Plaza México 1,  
47014 - Valladolid

**2024**  
**ELECCIONES**

## MANUAL PARA MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES



**ELECCIÓN A MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE  
BALONCESTO DE CASTILLA Y LEÓN**

**26 de abril de 2024**



Reproducimos en este manual los artículos del Reglamento Electoral que regulan el proceso de votación. Resulta muy conveniente que los miembros que por sorteo han resultado elegidos para conformar las mesas electorales lean este documento y lo tengan a mano el día 23 durante el periodo de votación y escrutinio.

## **CAPÍTULO VII: MESAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN.**

### **Artículo 36.- Composición, competencias y funcionamiento de las mesas electorales.**

1. La Mesa Electoral estará compuesta por tres miembros, uno que actúa de Presidente, otro de Secretario y un tercero como Vocal, eligiéndose igualmente suplentes de cada uno de los cargos. Los miembros de la Mesa Electoral no podrán ser candidatos a ser miembros de la Asamblea General, ni miembros de la Junta Electoral Federativa.
2. Actuará como Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.
3. La elección de los componentes de Mesa Electoral se efectuará mediante sorteo entre los que figuren en el Censo Electoral, comunicándose posteriormente a los interesados la Junta Electoral Federativa.
4. En aquellos casos en que no sea posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistencia de los titulares y suplentes de la misma, procederá constituir la con los tres primeros votantes que ocuparán por este orden el cargo de Presidente, Secretario y Vocal.
5. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebra la elección:
  - a) Los electores.
  - b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
  - c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
  - d) Aquellas personas cuyo cometido sea el de mantener el orden en el recinto.

### **Artículo 37.- Funciones de la Mesa Electoral.**

1. El Presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede la facultad de interpretar las normas de votación.
2. Específicamente, son funciones de la Mesa Electoral:
  - a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
  - b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
  - c) Comprobar la identidad de los votantes.
  - d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
  - e) Proceder al recuento de votos.
  - f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
  - g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.



### **Artículo 38.- Proceso de constitución de la Mesa Electoral.**

1. El Presidente, Secretario y Vocal de la Mesa Electoral y los respectivos suplentes se reunirán con una antelación de media hora al comienzo señalado para el inicio de la votación en el local correspondiente.
2. Si el Presidente no ha acudido, le sustituye su suplente y, en caso de no comparecencia, el vocal titular o su suplente por ese orden.
3. Los vocales que no hayan acudido o que tomen posesión como Presidente, serán sustituidos por sus suplentes.
4. Cada Mesa debe constar, obligatoriamente, de una urna precintada para cada uno de los estamentos y lista del Censo Electoral de la circunscripción electoral, y papeletas y sobres electorales.
5. Reunidos el Presidente, el Secretario y el Vocal de la Mesa Electoral, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiera. Solamente podrá haber uno por candidatura que firmará la correspondiente acta.

### **Artículo 39.- Interventores de las candidaturas.**

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral, que no podrán ser candidatos ni miembros de la Junta Electoral Federativa.
2. Los interventores tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de la Mesa Electoral.

### **Artículo 40.- El voto.**

1. El sufragio será libre, igual, directo y secreto, ejerciéndose por personación ante las mesas electorales.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se permitirá el voto por correo en las elecciones a representantes en la Asamblea General.

### **Artículo 41.- Procedimiento de la votación.**

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante la Mesa Electora, o ante el Secretario de dicha Mesa, que anotará al margen del censo electoral con material indeleble que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "votó".
2. A los efectos de facilitar la votación, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezada con el nombre del estamento determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.



3. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:
  - No se ajusten al modelo establecido por la Federación.
  - Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
  - Añadan a la papeleta cualquier anotación no referida a la votación.
  - Efectúen votación a personas que no estén incluidas en las candidaturas.
4. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.
5. Llegada la hora de finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo, a partir de ese momento, el acceso a ningún votante. Sólo podrán realizarla aquellas personas que se encuentren en la sala.
6. El orden de votación en este caso será:
  - 1º.- Votantes que no la hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
  - 2º.- Votos por correo.
  - 3º.- Interventores.
  - 4º.- Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.
7. Finalizada la votación, el Presidente procederá al escrutinio, que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:
  - Se abrirán las puertas por si alguna persona quiere presenciarlo.
  - Se desprecintará la urna y volcarán las papeletas.
8. Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos deberá coincidir con el número de votantes. En caso de no coincidir, se declarará nula la votación, que deberá repetirse al *cuarto día natural* de la misma.
9. Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura.
10. Finalizado éste, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa, especificará:
  - Votos válidos.
  - Votos en blanco.
  - Votos nulos.
  - Número de votos obtenidos por cada candidatura.
  - Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la sala.
11. Por último, se destruirán la totalidad de las papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.
12. Se remitirá una copia de la misma a la Junta Electoral Federativa, la cual realizará la proclamación provisional de miembros electos.



## Artículo 42.- Voto por correo.

1. El voto por correo se ajustará a las siguientes normas:
  - a) Los votantes incluidos en el censo electoral que deseen ejercer su derecho de sufragio por correo, remitirán a la Mesa Electoral correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre cerrado, y que deberá contener:
    - Escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por el estamento que le corresponda.
    - Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte del votante.
    - Licencia Federativa
    - Sobre oficial cerrado, en cuyo interior habrá introducido una sola papeleta de voto, según modelo oficial. En el anverso de este sobre se hará constar el estamento al que se dirige el sufragio.
  - b) El plazo para la recepción de voto por correo en la circunscripción correspondiente, sede de la Mesa Electoral, concluirá a las catorce horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en el que hayan de celebrar las elecciones, fijado en el Calendario electoral como final del plazo. Los sobres remitidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, puedan ser abiertos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio. En el sobre enviado por correo se estampará el sello de entrada en la Federación o Delegación Provincial.
  - c) Solo serán computados como votos válidos por correo durante el escrutinio aquellos que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados anteriores, estén a disposición de la correspondiente Mesa Electoral durante el horario de votación de la misma y siempre antes de que emitan su voto los miembros de aquella.
2. En estos casos, el proceso a seguir será:
  - 1º.- Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el Secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el Censo electoral, el Presidente procederá a introducir el voto en la urna.

Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido el derecho.
  - 2º.- Aquellos votos que se reciban una vez iniciada la votación no serán válidos procediendo la Junta Electoral correspondiente a su destrucción sin que hayan sido abiertos.



## OTRAS CUESTIONES REFERENTES A VOTO POR CORREO Y ESCRUTINIO

El voto por correo de jugadores/as de Burgos y clubes de Burgos y Palencia también llegará al apartado de correos habilitado a tal efecto en Valladolid, donde se ha centralizado todo el voto por correo, no solo el correspondiente al estamento de entrenadores. Dos miembros de la Junta Electoral recogerán el voto en la oficina de Correos levantando la correspondiente acta. Esta acta y los sobres serán entregados al presidente de la mesa electoral de Valladolid. Se comprobará la validez de los votos. Antes de iniciar el recuento correspondiente a clubes de Palencia y Burgos, y jugadores de Burgos, se contactará con las mesas electorales allí habilitadas para constatar que los votantes que han ejercido su derecho a voto por correo no han votado presencialmente. Caso de que alguno lo haya hecho, se procederá a destruir el voto por correo. Una vez hecha esta comprobación, se procederá al escrutinio y se trasladará el resultado al presidente de las mesas de Palencia y Burgos para que firmen el acta definitiva, computando votos presenciales y por correo. Este proceso se hará en presencia de al menos un miembro de la Junta Electoral Federativa.

El orden de escrutinio en la mesa electoral de Burgos será:

- 1º. Clubes.
- 2º. Jugadores

El orden de escrutinio en la mesa electoral de Valladolid será:

- 1º. Voto por correo clubes Burgos
- 2º. Voto por correo jugadores Burgos
- 3º. Voto por correo clubes Palencia
- 5º. Voto presencial entrenadores (circunscripción única)
- 6º. Voto por correo entrenadores (circunscripción única)

## PERSONAL DE APOYO JORNADA ELECTORAL

La Federación de Baloncesto de Castilla y León ha nombrado como coordinadores en cada sede a las siguientes personas para garantizar el normal desarrollo de la jornada:

**Sede de Burgos.** José A. Martín Manjarrés (Miembro Junta Electoral Federativa FBCyL)  
Delegación FBCyL en Burgos  
C/. José María de la Puente, nº 6, bajo, izquierda  
09006. Burgos  
Tfno. 947 222 208

**Sede de Palencia.** Javier de la Torre Martín (Delegado en funciones de FBCyL en Palencia)  
Delegación FBCyL en Palencia  
Calle San Antonio Nº 1 - Piscinas Climatizadas  
34005. Palencia  
Tfno. 979 710 131

**Sede de Valladolid** Teresa Martín Cancio (Miembro Junta Electoral Federativa FBCyL)  
Federación de Baloncesto de Castilla y León  
Plaza de México, 1.  
47014. Valladolid  
Tfno. 983 395 731

Durante toda la jornada electoral estará operativa la Junta Electoral Federativa, quedando habilitado el siguiente teléfono para resolución de incidencias 983 395 731